

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57
CIEMPOZUELOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2026, se han aprobado las bases para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso-oposición por el turno libre, de una plaza vacante de técnico superior de Medio Ambiente, funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Técnica, clases Superior, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Ciempozuelos, incluida en la OEP 2023 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023, Tasa específica.

Por resolución de Alcaldía número 1897/2026, de 22 de mayo de 2026 se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza vacante de técnico superior de Medio Ambiente, funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Técnica, clases Superior, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Ciempozuelos, incluida en la OEP 2023 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023, Tasa específica.

Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, para presentar instancias.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE, FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, INCLUIDA EN LA OEP 2023 (tasa específica) PUBLICADA EN EL BOCM N.º 295, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la cobertura, por turno libre y el sistema de concurso-oposición de una plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE, funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, cuyas características se detallan a continuación:

GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Técnica
CLASE	Superior
NIVEL	25
DENOMINACIÓN	Técnico Superior de Medio Ambiente
N.º DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-Oposición
OFERTA EMPLEO PÚBLICO	OEP 2023 publicada en BOCM n.º 295, de 12 de diciembre de 2023(TASA ESPECÍFICA)

La jornada de trabajo será completa, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, de lunes a viernes, a prestar en horario de mañana y/o tarde. El resto de las condiciones de trabajo serán las establecidas en el vigente Acuerdo para el personal del Ayuntamiento de Ciempozuelos y restante normativa de aplicación.

Las principales funciones de la plaza son:

- Preparación de proyectos de evaluación de impacto ambiental. Análisis y evaluaciones sobre los impactos en el medio natural.
- Elaboración y aplicación de planes de sostenibilidad y medio ambiente. Control del cumplimiento de la normativa ambiental

- Tramitación de licencias y autorizaciones ambientales.
- Planificación de las actuaciones para la conservación del medio natural, zonas protegidas y espacios de biodiversidad.
- Diseño e implementación de sistemas de gestión medioambiental (SGA) basados en normas ISO 14001 o EMAS.
- Gestionar y controlar la contaminación atmosférica, acústica, de residuos y del agua.
- Supervisión de la recogida y gestión de residuos urbanos.
- Control de vertidos ilegales.
- Impulsar programas de reciclaje y economía circular.
- Asesoramiento sobre sistemas de gestión de riesgos ambientales.
- Coordinación del mantenimiento de parques y jardines. Promoción de la conservación de la fauna y la flora.
- Elaboración de planes de acción climática y energética. Gestión de proyectos de eficiencia energética.
- Preparación de pliegos técnicos para contratos ambientales
- Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en los cursos de formación y reciclaje necesarios para su puesto de trabajo.
- Y aquellas tareas relacionadas con funciones complementarias propias de su escala, subescala y grupo profesional.

Las presentes Bases que regulan el proceso de selección para la provisión de una plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE funcionario de carrera, constituirán una Bolsa de Empleo Temporal de forma que permita cubrir las necesidades temporales que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias o exceso u acumulación de tareas por el tiempo establecido temporalmente, con aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza(15.2)

La Bolsa de Empleo Temporal que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva Bolsa de Empleo Temporal que la deje sin efectos. Asimismo, esta nueva Bolsa de Empleo Temporal anula las anteriores si las hubiera.

SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación, constituida por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectividad de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

TERCERA. - REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

A) Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal funcionario:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado 2., así como las personas extranjeras incluidas en el apartado 3. Deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que alegan.

- B)** Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C)** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- D)** Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniero o Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter determinante de resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si el contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Forma, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo oficial del Ayuntamiento de Ciempozuelos. Las solicitudes, cuyo modelo se facilitará gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos será publicado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia y en ella los/as interesados/as harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 (Plaza de la Constitución 9, teléfono 918 930 004) y a través de la sede electrónica del mismo, (sede.ayto-ciempozuelos.org), además de por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud normalizada en tiempo y forma supondrá la inadmisión del interesado

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

4.2. Documentación a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- Acreditación en la INSTANCIA AUTOBAREMADA por el/la aspirante de los méritos a valorar en la fase de concurso, a la que se acompañará copia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante, además de los certificados de servicios prestados (modelo ANEXO I del RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública)

La fecha límite para la alegación y presentación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente especificada.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

- La falta de presentación de instancia supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% para aquellos que lo indiquen en la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Asimismo, en ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

QUINTO. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, debiendo publicarse en Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), y en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org).

La Resolución del listado provisional de aspirantes excluidos deberá publicarse en el BOCM.

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del listado de excluidos/as en el BOCM, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes y excluidos, publicándola en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org).

En su momento, se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal de Selección y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente. Publicándose en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

SEXTA. – ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se publicará en Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), y en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org).

En su composición, el Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual y será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros del tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada,

El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria
- Vocales: cuatro empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Uno de ellos será designado por la Comunidad de Madrid
- Secretario: un empleado público/a, funcionario de carrera, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano de selección, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios y serán nombrados miembros auxiliares del Tribunal.

El Tribunal de Selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a un puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En los supuestos que susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos, y en su caso la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo al interesado.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades. El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del órgano de selección, el Presidente exigirá de los miembros del órgano de selección declaración forma de no hallarse incurso en estas circunstancias; esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será **concurso-oposición**.

Calificación Definitiva.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición:

$$CF = (NC \times 40\%) + (NO \times 60\%)$$

CF= Calificación Final

NC= Nota de Fase de Concurso

NO= Nota de Fase de Oposición.

OCTAVA. – FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos del concurso se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
la puntuación máxima a la que opta el aspirante es de 10 puntos.

A. EXPERIENCIA: (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 6,00 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico Superior de Medio Ambiente dentro del Grupo A, o grupo 1 y/o 2 de cotización (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal), se asignarán **0,10 puntos**.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración General del Estado, Administración Autonómica o en el Sector Público Institucional (Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Agencias Estatales, Sociedades Mercantiles Estatales, Fundaciones del sector público, Consorcio, Universidades Públicas no transferidas) como Técnico Superior de Medio Ambiente dentro del Grupo A, o grupo 1 y/o 2 de cotización (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal), se asignarán **0,05 puntos**.

La experiencia se acreditará con el certificado de servicios previos conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (anexo I) expedido por el organismo o ente público competente.

En todo caso, en la documentación presentada deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por el aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria, no valorándose documentos de los que no pueda deducirse claramente dicho extremo.

La puntuación correspondiente a cada concepto no puede coincidir temporalmente entre ella, a los efectos de valoración de méritos.

El Tribunal de Selección tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

B. FORMACIÓN: (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 4,00 puntos):

- Por estar en posesión de un título del mismo nivel académico al exigido y presentado para el acceso a la plaza (distinto del acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional a la plaza ofertada:
 - Grado/ licenciatura en Ciencias Ambientales
 - Grado Ingenierías Ambientales: Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería en Energías Renovables
 - U otras titulaciones directamente relacionadas con las funciones del puesto apreciadas motivadamente por el Tribunal.

Se valora 1 punto por cada título

- Máster Universitario relacionados al ámbito funcional de la plaza ofertada, en orden a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. A efectos de baremación, tendrán la consideración de estudios de máster aquellos con una extensión mínima de 60 créditos ECTS-Sistema Europeo de Transferencias de Créditos- y una máxima de 120 ECTS. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

Se valora 2 puntos por cada Máster.

Formación complementaria: hasta un máximo de 1 punto: Sólo serán admitidos los cursos cuya capacitación se haya adquirido en los últimos diez años.

- ✓ Cursos relacionados en el ámbito de ambiental o equivalentes, impartidos única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación de Municipios de Madrid; Universidades públicas y privadas autorizadas; y organizaciones sindicales, siempre que estos últimos estén incluidos en planes de formación continua y planes de inserción laboral. En todo caso el contenido versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida, en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con las funciones inherentes a la plaza ofertada. Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- De 40 a 75 horas, 0,005 punto/hora lectiva.
- Superior a 75 horas: 0,010 punto/hora lectiva.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas de duración inferior a 40 horas no serán objeto de valoración.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará fotocopia compulsada de los mismos.

Los méritos que el solicitante desea que se le valoren en la fase de concurso, deberá acreditarlos y aportarlos junto a la instancia auto baremada dentro del plazo abierto para su presentación.

La puntuación total del de concurso vendrá determinada por la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas los apartados anteriores.

En ningún caso se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

NOVENA. - FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de **dos ejercicios**, siendo la puntuación máxima a la que opta el aspirante en la fase de oposición de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos en total para superar esta fase.

Para la realización de los ejercicios que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test compuesto por 120 preguntas con cuatro opciones de respuesta. El ejercicio contemplará el contenido del temario (materias comunes y específicas) adjunto a estas Bases. El tiempo total para su realización será de 1 hora y 30 minutos. La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio tipo test.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. No se computarán las respuestas en blanco o con más de una respuesta. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

El ejercicio contendrá seis preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva deberán ser contestadas aun cuando solo serán tenidas en cuenta en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico tipo test con 6 supuestos y 5 preguntas con 4 opciones respuesta cada una de ellas, siendo solo una de ellas la correcta. No se computarán las respuestas en blanco o con más de una respuesta. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

En caso de anulación de alguno de los supuestos, se procederá a la anulación de éste y a recalcular la nota. El tiempo máximo para la resolución del segundo ejercicio será determinado por el tribunal, no pudiendo exceder de tres horas.

La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 para superar el segundo ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición:

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), la relación de aspirantes que hayan superado la misma con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado el cuestionario tipo test y el supuesto práctico tipo test.

DÉCIMA-. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS FASES DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATE DE PUNTUACIÓN.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso resultará de la ponderación de la calificación final de la prueba de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos acorde a lo establecido en la Base Octava.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobados en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, este se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

DÉCIMOPRIMERA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de selección publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la Web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org).

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocados, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal de Selección aprobará la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como Técnico Superior de Medio Ambiente. El Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ciempozuelos, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas)

DÉCIMOTERCERA. - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

El Tribunal de selección publicará en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la Web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ciempozuelos, al aspirante con la mayor puntuación en el proceso selectivo.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMOCUARTA. - TOMA DE POSESIÓN.**14.1. Plazo.**

El aspirante nombrado funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia.

Previamente a la toma de posesión, el aspirante con mayor puntuación deberá haber aportado, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la Web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la titulación de acceso
- Original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados
- Certificado médico de aptitud para el trabajo

14.2. Forma.

Para la toma de posesión el interesado comparecerá ante la gestión de recursos humanos Municipal. La toma de posesión incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico. Para la efectiva toma de posesión, el aspirante nombrado funcionario de carrera deberán efectuar una declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

14.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 14.1 no accederán a la plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Procediéndose, en ese caso, a proponer para nombramiento al primer aspirante aprobado de la lista complementaria, y así sucesivamente con el siguiente o siguientes si ese o los siguientes no tomasen posesión.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

DÉCIMOQUINTA. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER INTERINO.

15.1. Constitución de Bolsa de empleo.

La Bolsa de Empleo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permitirá efectuar nombramientos interinos, por las causas recogidas en el Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.2. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

1. La Bolsa de empleo se constituirá con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La Bolsa de Empleo conformada será gestionada por el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

2. Se llamará por el orden de puntuación obtenido a las personas incluidas en dicha lista. La falta de respuesta positiva en un plazo de 48 horas de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista, quedando excluido de la Bolsa. Se enviará correo electrónico y se realizará una llamada. El Departamento de Personal dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización y anotadas las incidencias ocurridas en las llamadas.

3. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará excluido de la Bolsa, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por tal:

- a) Enfermedad o ingreso hospitalario, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Estar trabajando en el momento del llamamiento, acreditando debidamente esta situación.

En los supuestos a), b) y c) y d), el aspirante en el plazo de 48 horas acreditará ante la Administración la situación que justifica la renuncia al puesto, pasando a SITUACIÓN DE INACTIVO y manteniendo su inicial posición en la Bolsa.

Estos/as candidatos/as no serán dados de alta en la Bolsa como ACTIVAS/OS para posibles llamamientos, hasta que no manifiesten que su situación ha cambiado, presentando en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a través de la sede electrónica del mismo, (sede.ayto-ciempozuelos.org) la justificación de este extremo. El plazo para presentar dicha justificación será de 10 días hábiles.

- Se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo:
 - -Por renunciar al llamamiento o, en su caso, al nombramiento, una vez que, manifestada su conformidad con el mismo, el interesado haya presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal.
 - -Por renunciar, una vez iniciada la relación con la Administración, salvo que, por razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración y debidamente justificadas por el interesado, se estime en contrario.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal

DÉCIMOSEXTA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en La Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

DÉCIMOSÉPTIMA. - PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org). El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

DÉCIMOCTAVA. - NOTIFICACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

La publicidad de los trámites contemplados en las presentes Bases para los cuales no se haya previsto la publicación en el B.O.C.M., se efectuará a través del Tablón de alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

DECIMONOVENA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente, de acuerdo a la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima "identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN**I. Materias comunes**

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Comunidad de Madrid. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 4. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómico. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

Tema 5. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. El régimen local. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 7. La Ley 7/1985 LRRL, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento: órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los grupos políticos.

Tema 8. La Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos

Tema 10. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 12. El personal al servicio de las entidades locales(I). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 13. El personal al servicio de las entidades locales (II). Selección. Provisión de puestos de trabajo. la carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los contratos administrativos (I): Contratos de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los contratos administrativos (II): Contratos de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

II. Materias específicas

Tema 19. El Medio Ambiente en la Constitución Española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

Tema 20. El Medio Ambiente en la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente.

Tema 21. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora. Fuentes de información ambiental.

Tema 22. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

Tema 23. Evolución histórica del urbanismo. Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo en las Administraciones territoriales. Órganos competentes. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 24.- Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos (I): Normas Urbanísticas: Clasificación y regulación del suelo: Clasificación y categorización del suelo. Determinaciones en cada clase y categorías del suelo. Regulación transitoria de edificios y usos no legalizados o fuera de ordenación.

Tema 25.- Plan General de ordenación Urbana de Ciempozuelos (II): Normas Urbanísticas: Normas generales de uso: Regulación de los usos, Tipo de usos, Estructura de usos, Uso residencial, Usos derivados del ejercicio de actividades, Uso dotacional, Uso de espacios libres y zonas verdes, Uso de infraestructuras básicas, Uso de red viaria, Uso ferroviario y Uso de vía pecuaria.

Tema 26.- Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos (III): Normas Urbanísticas: Normas particulares para el suelo urbano: Zonas de ordenanza. Zona 1 – Casco antiguo. Zona 2 – Transición de casco antiguo. Zona 3 – Bloque abierto. Zona 4 – Residencial Unifamiliar. Zona 5 – Industrial. Zona 6 – Comercial. Zona 7 – Dotaciones y equipamientos. Zona 8 – Espacios libres y zonas verdes. Zona 9 – Red viaria. Zona 10 – Servicios Urbanos e infraestructuras. Zona 11 – Ordenanzas de transformación Benito Menni. Zona 12 – Terciario. Zona 13 – Tecnológico-industrial.

Tema 27.- Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos (IV). Catálogo de elementos protegidos: Elementos y zonas catalogadas.

Tema 28.- Plan Parcial correspondiente al API-18-A-ESTE “La Sendilla”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos: Ordenanzas generales de uso y Normas particulares de cada zona.

Tema 29.- Plan Parcial correspondiente al API-19-B “Arroyo Buzanca”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos: Regulación de usos: Usos principales. Usos complementarios o alternativos del uso industrial, del uso de equipamientos sociales y servicios públicos. Ordenanzas reguladoras.

Tema 30. Sostenibilidad y desarrollo sostenible. Conceptos, origen, objetivos y acuerdos y compromisos internacionales y europeos. Indicadores Ambientales.

Tema 31. Espacios protegidos. Tipos de espacios protegidos existentes en la Comunidad de Madrid y legislación autonómica, estatal, comunitaria e internacional que los ampara.

Tema 32. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Tema 33. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Evaluación Ambiental. Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 34. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Evaluación Ambiental. Seguimiento y régimen sancionador de las declaraciones ambientales.

Tema 35. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Evaluación Ambiental.

Tema 36. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Evaluación Ambiental.

Tema 37. Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Tema 38. Niveles de detalle de los Estudios de Impacto Ambiental. Etapas en los estudios del medio físico. Inventario del medio: Estudios descriptivos y predictivos.

Tema 39. Metodologías de valoración de impactos. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Definición y ejemplos concretos. Programa de Vigilancia Ambiental.

Tema 40. Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Registro estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR).

Tema 41. Mejoras técnicas disponibles para las instalaciones en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Definición, objetivos y ejemplos.

Tema 42. Responsabilidad ambiental. Concepto. Normativa.

Tema 43. La etiqueta ecológica, los sistemas de gestión y auditoría ambiental. Marco jurídico. Normas técnicas nacionales, europeas e internacionales.

Tema 44. Localización, distribución y estructura de las principales actividades económicas en la Comunidad de Madrid.; explotaciones agrarias, industria y servicios. Su incidencia en el medio ambiente.

Tema 45. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Principios de política de residuos y competencias administrativas. Instrumentos de la política de residuos y prevención de residuos

Tema 46. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Gestión de residuos y régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos.

Tema 47. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.

Tema 48. Sistemas de Gestión Ambiental. EMAS e ISO 14.001. Ventajas y beneficios asociados a la implantación. Normativa de aplicación y tramitación del EMAS.

Tema 49. El agua. Principales características fisicoquímicas de las aguas naturales. Proceso de eutrofización.

Tema 50. Características principales de la hidrología madrileña. Relación entre aguas superficiales y las subterráneas.

Tema 51. Acuíferos de la Comunidad de Madrid. Clases. Potencial para el abastecimiento. Vulnerabilidad a la contaminación.

Tema 52. Autodepuración de las aguas en cursos fluviales. Caudales ecológicos.

Tema 53. Ley de Aguas. Dominio público hidráulico y su protección. Autorizaciones de vertido.

Tema 54. Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo en el marco del Plan Hidrológico Nacional.

Tema 55. Contaminación de aguas. Parámetros definidores de la contaminación. Características de las aguas residuales urbanas, agrícolas e industriales.

Tema 56. Tratamiento y depuración de las aguas residuales. Tratamientos blandos. Pretratamiento y tratamiento primario. Tratamiento secundario y terciario de las aguas residuales.

Tema 57. La depuración de aguas en la Comunidad de Madrid. Sistemas de control de calidad de las aguas.

Tema 58. Diseño de campañas de control de aguas industriales. Control de vertidos industriales. Muestreo y conservación de muestras.

Tema 59. Calidad del aire. Normativa. Estrategias, planes y programas de mejora de calidad del aire a nivel europeo, nacional y de la Comunidad de Madrid. Protocolos de actuación durante episodios de alta contaminación.

Tema 60. El cambio climático. Evidencia científica y principales impactos. El proceso internacional en la lucha contra el cambio climático. Estrategias y objetivos climáticos en la Unión Europea.

Tema 61. Mitigación y adaptación al cambio climático. Políticas, estrategias, planes y medidas a nivel nacional y en la Comunidad de Madrid. El régimen de comercio de derechos de emisión. Cálculo, reducción y compensación de la huella del carbono.

Tema 62. Efectos de la contaminación atmosférica sobre el medio ambiente. Principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos y gases efecto invernadero: tráfico, instalaciones industriales y domésticas

Tema 63. El ruido. Legislación aplicable. Evaluación de la contaminación acústica. Objetivos de calidad acústica para ruido. Mapas estratégicos de Ruido y Planes de Acción contra el ruido.

Tema 64. Fuentes de contaminación acústica y medidas correctoras. Emisores acústicos y valores límite de emisión e inmisión. Métodos y procedimientos de evaluación de los índices acústicos. Equipos de medida.

Tema 65. Distribución de competencias en materia de gestión de residuos. Normativa. Residuos domésticos. Fracciones que lo componen. Alternativas de gestión. Tratamiento de ellos residuos domésticos. Plan de Gestión de la Comunidad de Madrid. Instalaciones para el tratamiento de residuos domésticos de la Comunidad de Madrid.

Tema 66. Marco jurídico de la producción y gestión de residuos. Caracterización de residuos. Instalaciones públicas de tratamiento de residuos de la Comunidad de Madrid. El traslado de los residuos, nacional y transfronterizo: autorizaciones, obligaciones, documentación y normativa aplicable.

Tema 67. Legislación reguladora y alternativas de gestión de los aceites usados, PCB's y PCT's. legislación reguladora y alternativas de gestión de los residuos biosanitarios especiales.

Tema 68. Tecnología para el tratamiento de residuos: valorización energética de los residuos. Tratamientos fisicoquímicos.

Tema 69. Los residuos de demolición y la construcción. Producción, clasificación y alternativas de gestión. Planificación. Residuos de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos de origen animal y otros residuos de la industria alimentaria

Tema 70. Ecosistema. Concepto y dinámica. Ecosistemas principales de la Comunidad de Madrid. Protección de la flora y la fauna. Categorías de especies amenazadas. Biodiversidad.

Tema 71. Espacios Protegidos. Tipos de espacios protegidos existentes en la Comunidad de Madrid y legislación autonómica, estatal, comunitaria e internacional que los ampara.

Tema 72. Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid, Marco Legislativo. Figuras de Protección. Plan de Ordenación e los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG): objetivos y características.

Tema 73. Red ecológica europea Natura 2000. Directivas europeas de Aves y de Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento jurídico español.

Tema 74. Corredores ecológicos. Concepto, normativa y documentos de referencia relacionados con la fragmentación y la conectividad del territorio. Aplicación en la Comunidad de Madrid.

Tema 75. Montes y terrenos forestales de la Comunidad de Madrid. Montes sujetos a régimen especial. Concepto, características y aprovechamiento.

Tema 76. Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Tema 77. Política forestal en la Comunidad de Madrid. El Plan Forestal de la Comunidad de Madrid y desarrollo a través de programas y planes específicos.

Tema 78. Caza y pesca. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid.

Tema 79. Vías pecuarias en la Comunidad de Madrid.

Tema 80. El paisaje. Conceptos básicos para su descripción, valoración y caracterización.

Tema 81. Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM n.º 120, de 21 de mayo de 2025), vigente a la fecha de realización del ejercicio.

Tema 82. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos del Ayuntamiento de Ciempozuelos. (BOCM n.º 308, de 27 de diciembre de 2024), vigente a la fecha de realización del ejercicio.

Tema 83. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida, retirada y depósito de vehículos de la vía pública (BOCM n.º 74, de 28 de marzo de 2025), vigente a la fecha de realización del ejercicio.

Tema 84. Texto Refundido de la Ordenanza de gestión de residuos (BOCM n.º 41, de 18 de febrero de 2021.), vigente a la fecha de realización del ejercicio.

Tema 85. Ordenanza Municipal de protección, conservación y fomento de la infraestructura verde y el arbolado urbano en el municipio de Ciempozuelos (BOCM n.º. 225, de 16 de septiembre de 2020), vigente a la fecha de realización del ejercicio.

Tema 86. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 87. Ley 4/2003, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBI fobia.

Tema 88. Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Tema 89. Ley 31 /1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones

Tema 90.- Ley 31 /1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

En Ciempozuelos, a 25 de mayo de 2026.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/8.950/26)

